



Desahucio por impago del IBI

En este caso, la Sentencia reitera la viabilidad del **desahucio por falta de pago** al dejar de abonar los arrendatarios, en su día, los recibos correspondientes al **Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) de los años 1998, 1999, 2000 y 2001**. Los inquilinos, pese a haber asumido en el contrato de arrendamiento, suscrito a finales de 1997, ese pago entre los previstos como **cantidades asimiladas a la renta**, no lo abonaron sino como reacción a la reclamación que la apelante realizó a finales del año 2002 y al tiempo de la contestación a la demanda.

No obstante, el fallo estima que la recurrente **no aporta los recibos, ni justificante alguno de haber realizado notificación y requerimiento de pago a dichos arrendatarios** en ninguna de las anualidades en las que el impuesto se devengó, siendo liquidado efectivamente por la propiedad. Y concluye que, estando supeditado el pago de dicho tributo a **la justificación de su importe y devengo por la propiedad** al tiempo de la reclamación, confirma la

Sente

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |